SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

6095 *NEXTLOG, S.A.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 305 y 503 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la Ley de Sociedades de Capital), en relación con el ejercicio de los derechos de suscripción preferente por los accionistas de Nextlog, S.A. (la Sociedad), se comunica que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado ejecutar el acuerdo de aumento de capital dinerario adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 6 de julio de 2026, bajo el punto segundo del orden del día (el Aumento de Capital) cuyos principales términos y condiciones se resumen a continuación.

Importe del aumento de capital. Precio de emisión. El Aumento de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal total de 2.750.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.750.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las Acciones Nuevas). La emisión de las Acciones Nuevas se llevará a cabo por su valor nominal de 1 euro más una prima de emisión de 3 euros por acción, por lo que el precio de emisión de las Acciones Nuevas será de 4 euros por acción. Por tanto, el importe efectivo total del Aumento de Capital es de 11.000.000 euros.

Derecho de suscripción preferente. Las Acciones Nuevas se ofrecerán con carácter preferente y proporcional a los accionistas de la Sociedad, quienes podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente (los Derechos). Tendrá Derechos sobre las Acciones Nuevas toda persona, física o jurídica, que sea accionista de la Sociedad a las 23:59 horas (CET) del día de publicación del presente anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el BORME) y cuyas operaciones se hubieran liquidado en los registros contables de Euroclear France SA y sus entidades participantes hasta las 23:59 horas (CET) del día de publicación del presente anuncio en el BORME (los Accionistas).

Sin perjuicio de lo anterior, otros inversores distintos de los Accionistas podrán suscribir Acciones Nuevas mediante la previa adquisición de Derechos (los Adquirentes de Derechos). Asimismo, aquellas Acciones Nuevas que no hayan sido suscritas por titulares de Derechos, se asignarán a los Accionistas y Adquirentes de Derechos interesados en suscribir un número adicional de Acciones Nuevas y, en su caso, a terceros inversores, sean o no Accionistas o Adquirentes de Derechos.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá 1 Derecho. Por cada 5 Derechos podrán suscribirse 4 Acciones Nuevas. A los efectos de que la referida ecuación de canje resulte en una proporción entera, se hace constar que Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A., con NIF A-78107125 y titular de 375.000 acciones de la Sociedad, ha renunciado expresa e irrevocablemente al ejercicio de 162.500 Derechos correspondientes a 162.500 acciones. En consecuencia, el número de Derechos que podrán ejercitarse en el Aumento de Capital ascenderá a 3.437.500, al que será aplicable la ecuación de canje anteriormente indicada.

Se hace constar que el Consejo de Administración ha acordado en la misma fecha un aumento de capital por importe efectivo de 4.600.000 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, cuyo periodo global de

cve: BORME-C-2026-6095
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

solicitudes se desarrollará de forma simultánea al del presente Aumento de Capital.

Los derechos de suscripción preferente de cada uno de los aumentos serán independientes, se identificarán con códigos ISIN distintos y se negociarán por separado en el sistema multilateral de negociación denominado Portfolio Stock Exchange (Portfolio) gestionado por European Digital Securities Exchange S.V., S.A. Las acciones nuevas que se emitan en cada uno de los aumentos no otorgarán derechos de suscripción preferente en el otro aumento de capital.

Procedimiento de suscripción. La suscripción de las Acciones Nuevas se articulará a través de Portfolio mediante un único periodo global de solicitudes (el Periodo Global de Solicitudes). El Periodo Global de Solicitudes se llevará a cabo desde el 17 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, teniendo, por tanto, una duración de 14 días naturales. En este sentido, las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas podrán presentarse, cancelarse o mantenerse activas hasta la hora de cierre del Periodo Global de Solicitudes, esto es, las 23:59 horas (CET) del día 30 de noviembre de 2026.

Los Derechos serán transmisibles y negociables en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en Portfolio. La negociación de los Derechos se iniciará el 20 de noviembre de 2026 y finalizará a las 14:00 horas (CET) del último día hábil del Periodo Global de Solicitudes (30 de noviembre de 2026) (el Periodo de Negociación). Durante el Periodo de Negociación, los Adquirentes de Derechos podrán adquirir Derechos suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es, 5 Derechos por cada 4 Acciones Nuevas.

Durante el Periodo Global de Solicitudes, los Accionistas, los Adquirentes de Derechos y otros inversores podrán presentar una o varias órdenes de suscripción de Acciones Nuevas. Las solicitudes se acumularán y se clasificarán posteriormente durante el proceso de asignación, de conformidad con la posición de Derechos, la fecha de envío y el orden de prioridad preferente, adicional y discrecional. Una vez finalizado el Periodo Global de Solicitudes, todas las solicitudes que permanezcan activas quedarán bloqueadas y adquirirán carácter firme e irrevocable. Los Derechos que no hubieran sido ejercitados a la hora de cierre del Periodo Global de Solicitudes quedarán extinguidos automáticamente.

A continuación, se iniciará el proceso de revisión de solicitudes y de asignación de las Acciones Nuevas. En primer lugar, se asignarán las Acciones Nuevas a aquellos Accionistas y Adquirentes de Derechos que hubieran ejercido sus Derechos sobre las Acciones Nuevas (la Asignación Preferente). Posteriormente, y en el supuesto de que una vez realizada la Asignación Preferente quedaran Acciones Nuevas pendientes de adjudicación, se atenderán las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales formuladas por aquellos Accionistas y Adquirentes de Derechos que hubieran ejercitado válidamente la totalidad de sus Derechos (la Asignación Adicional). En el caso de que el número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Nuevas no adjudicadas tras la Asignación Preferente, éstas se asignarán a los Accionistas y Adquirentes de Derechos solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Por el contrario, en el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales solicitadas excediera del número de Acciones Nuevas no adjudicadas tras la Asignación Preferente, se llevará a cabo un prorrateo conforme a las reglas habituales de mercado y que se recogerán en el anuncio que se publicará en la

cve: BORME-C-2026-6095
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

página web de Portfolio (www.portfolio.exchange/es). Por último, en el supuesto de que una vez realizada la Asignación Adicional existieran Acciones Nuevas pendientes de adjudicación, se atenderán entonces las solicitudes de asignación discrecional, cuya aceptación, total o parcial, corresponderá a la Sociedad (la Asignación Discrecional).

Se prevé, con carácter orientativo, que el proceso de revisión de las órdenes de suscripción, asignación de las Acciones Nuevas, desembolso y liquidación del Aumento de Capital se desarrolle durante los 3 días hábiles siguientes al cierre del Periodo Global de Solicitudes, esto es, entre el 1 y el 3 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Una vez expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos a la Sociedad correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, se procederá al otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital, para su inscripción en el Registro Mercantil y la posterior alta de las Acciones Nuevas en Euroclear France SA

Previsión de suscripción incompleta del Aumento de Capital. Se prevé expresamente, tal y como fue acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de julio de 2026, y según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, el Aumento de Capital se limitará al importe correspondiente al valor nominal de las Acciones Nuevas efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Desembolso por los inversores de las Acciones Nuevas. En relación con las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas que se reciban a través de Portfolio, el inversor deberá disponer, en el momento de envío de la orden, del importe íntegro correspondiente a las Acciones Nuevas solicitadas. Dicho importe quedará retenido automáticamente hasta la adjudicación definitiva de las Acciones Nuevas. Los importes retenidos se liberarán, total o parcialmente, si la orden de suscripción se revoca o cancela dentro del plazo permitido o si las Acciones Nuevas solicitadas no resultasen finalmente asignadas, total o parcialmente, durante el proceso de asignación.

Derechos de las Acciones Nuevas. Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares los mismos derechos que tienen atribuidos actualmente los titulares de las acciones de la Sociedad en circulación.

Entidad Agente. La Sociedad ha designado a European Digital Securities Exchange S.V., S.A. como entidad agente del Aumento de Capital, que tiene su domicilio social en la calle José Abascal, 45, 6º, 28003 (Madrid) y su NIF es A-88474713.

Incorporación a negociación. La Sociedad tiene previsto solicitar la incorporación a negociación de las Acciones Nuevas en Portfolio.

A los efectos oportunos, se hace constar que la oferta pública de suscripción de Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital está exenta de la obligación de publicar un folleto al amparo de la letra b) del artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, en su redacción vigente.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.- El Secretario no consejero del Consejo de Administración de Nextlog, S.A, Javier Linares Medina.

ID: A260049164-1

cve: BORME-C-2026-6095
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde